

CONTRATO DE EMISIÓN Y USO DE LA TARJETA DE CRÉDITO “VISA - BANCO GENERAL RUMIÑAHUI”

PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente contrato de emisión y uso de tarjeta de crédito, por una parte, el Banco General Rumiñahui S.A., en su calidad de emisor y/u operador de la tarjeta de crédito “VISA-BANCO GENERAL RUMIÑAHUI”, a quien en adelante simplemente se le denominará EL BANCO; y, por otra parte,

.....

.....

.....

.....a quien en adelante se le denominará el TARJETAHABIENTE PRINCIPAL.

Se deja expresa constancia que toda persona a cuyo nombre se emita una tarjeta “VISA-BANCO GENERAL RUMIÑAHUI” por solicitud del TARJETAHABIENTE PRINCIPAL se denominará TARJETAHABIENTE ADICIONAL. Sin perjuicio de lo anterior, en el presente documento al utilizar la palabra TARJETAHABIENTE se estará haciendo referencia indistintamente al TARJETAHABIENTE PRINCIPAL y al (los) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES), de haberlos. Los comparecientes convienen y aceptan, libre y voluntariamente, las condiciones, derechos y obligaciones que se expresan en las cláusulas que siguen a continuación:

SEGUNDA: DERECHOS DEL TARJETAHABIENTE.-

Con la tarjeta de crédito “VISA-BANCO GENERAL RUMIÑAHUI”, en adelante también denominada simplemente “LA TARJETA”, el TARJETAHABIENTE podrá efectuar consumos dentro del país y en el exterior, siempre y cuando las TARJETAS solicitadas tengan esa cobertura, y adquirir bienes y/o servicios, previa suscripción de la respectiva nota de cargo, bajo cualquiera de los sistemas de crédito corriente y diferido que ofrece EL BANCO, o bajo cualquier otro medio de venta sin la firma del documento respectivo; podrá realizar avances en efectivo en todos los establecimientos autorizados o en cajeros automáticos habilitados al efecto en el Ecuador y/o a través de la red PLUS de VISA, y otras que puedan adicionarse en el futuro en otros lugares del mundo, según corresponda; podrá utilizar y gozar de los demás servicios y beneficios gratuitos o remunerados que EL BANCO haga extensivos a sus usuarios. El (Los) TARJETAHABIENTE(S) por el uso de la(s) TARJETA(S) deberá(n) cumplir las políticas establecidas o que puedan establecerse por parte de EL BANCO, las cuales deberán ser previamente comunicadas por el BANCO y aceptadas por el (Los) TARJETAHABIENTE(S).

EL TARJETAHABIENTE podrá realizar pagos y consultas de saldos de la TARJETA DE CRÉDITO, así como acceder a otros servicios asociados a la TARJETA actualmente disponibles o que a futuro el BANCO pueda establecer, a través de canales físicos (oficinas) del BANCO o de otras instituciones financieras asociadas, redes de recaudación y servicios transaccionales de cobros y pagos de instituciones asociadas al BANCO, red de cajeros automáticos propios o de otras instituciones, tanto nacionales como del exterior, medios y canales electrónicos (página web del BANCO, y otros canales de atención que a futuro puedan ser habilitados para dicho servicio).

TERCERA: INTRANSFERIBILIDAD DE LA TARJETA DE CRÉDITO.-

La TARJETA emitida a nombre del TARJETAHABIENTE constituye

un documento de uso personal e intransferible, por lo tanto es responsable civil y penalmente por su correcta utilización, quedando expresamente prohibido entregarla a otra persona para su uso.

El TARJETAHABIENTE se obliga a firmar en el lugar especificado en el reverso de la tarjeta, al momento de recibirla, sin perjuicio de que la TARJETA, de ser aplicable, tenga la firma de su titular termograbada.

CUARTA: DE LAS TARJETAS ADICIONALES.-

El TARJETAHABIENTE podrá solicitar TARJETAS adicionales a nombre de las personas que indique y EL BANCO tendrá el derecho de aceptar o rechazar el pedido. De ser aprobada(s), el solicitante se obliga solidaria e indivisiblemente con el (los) TARJETAHABIENTES ADICIONALES al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la aplicación y ejecución del presente contrato, especialmente a la cancelación de los saldos deudores y la devolución de las TARJETAS, en caso de ser requeridas. El (los) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) se obliga(n) en los mismos términos y condiciones establecidos para el TARJETAHABIENTE PRINCIPAL.

El (los) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONALES no cederán ni total ni parcialmente, los derechos que se adquieren por este documento, y serán igualmente responsables civil y penalmente por su correcta utilización.

QUINTA: DE LA PROPIEDAD DE LA TARJETA.-

EL BANCO es el propietario exclusivo de las TARJETAS PRINCIPAL y ADICIONAL(ES) que lleguen a emitirse.

Si el TARJETAHABIENTE incumpliere cualquiera de las obligaciones contenidas en este contrato, EL BANCO se reserva el derecho de retirarla, cancelarla o suspenderla en cualquier momento, lo cual comunicará al TARJETAHABIENTE al domicilio que tenga señalado para el envío del estado de cuenta.

El TARJETAHABIENTE se compromete a dejar de utilizar y a devolver la TARJETA inmediatamente después de ser notificado; si continuara utilizándola, estará sujeto a las sanciones civiles y penales correspondientes, comprometiéndose también en forma inmediata a satisfacer todas las obligaciones contraídas a través de la TARJETA a favor de EL BANCO.

El TARJETAHABIENTE responderá por el uso de la TARJETA y de manera particular por el pago de todos los consumos efectuados que consten como tales en su estado de cuenta, hasta que se devuelva a EL BANCO la TARJETA cuya cancelación se ha solicitado.

SEXTA: DE LOS COSTOS Y GASTOS.-

El TARJETAHABIENTE declara haber recibido un ejemplar del folleto de servicios y tarifas y cargos vigentes y del instructivo general de Tarjetas de Crédito, documentos por los que ha sido informado sobre la metodología de cálculo y los costos aplicables a los servicios de Tarjeta de Crédito, a las transacciones que realice con la Tarjeta de Crédito, tasas de interés aplicables, tarifas, cargos y costos. En tal virtud, el TARJETAHABIENTE declara conocer y aceptar las tarifas, cargos, su forma de pago, costos y gastos que cobra el BANCO

por los servicios de tarjeta de crédito que presta y que ahora el TARJETAHABIENTE solicita a través de este documento, y que constan establecidos en el ANEXO DE TARIFAS Y COSTOS del BANCO (TARIFARIO) que le ha sido proporcionado al TARJETAHABIENTE y se incorpora como parte integrante del presente contrato, el cual cumple con las disposiciones referentes a los cargos de servicios financieros emitidas por el Organismo de Control a la fecha de la firma de este contrato. El TARJETAHABIENTE se obliga a pagar al BANCO tales tarifas y costos y faculta expresamente al BANCO a debitarlos de cualquiera de sus cuentas. Todos los costos, cargos y tarifas que cobre el BANCO, serán los establecidos por el Organismo de Control y los que el BANCO legalmente esté autorizado a cobrar. El folleto de servicios y tarifas forma parte integrante de este contrato.

Los servicios adicionales que posteriormente ofreciere EL BANCO deberán ser puestos en conocimiento del TARJETAHABIENTE quien podrá contratarlos o no. En ningún caso se entenderá aceptación tácita de los mismos por parte del usuario.

Los intereses de financiamiento se calcularán en base de los saldos de los consumos de cada mes, conforme a las disposiciones previstas en la normativa vigente.

El TARJETAHABIENTE que efectúe adquisiciones de bienes, servicios o consumos en los establecimientos afiliados a los sistemas de la TARJETA "VISA-BANCO GENERAL RUMIÑAHUI", utilizando en sus transacciones la Tarjeta de Crédito "VISA BANCO GENERAL RUMIÑAHUI", se obliga de manera incondicional e irrevocable a rembolsar a EL BANCO el valor íntegro de los consumos realizados por él o por los TARJETAHABIENTES ADICIONALES, más los intereses, tarifas, gastos y demás cargos, debidamente sustentados por EL BANCO, de acuerdo a los valores constantes en los respectivos estados de cuenta.

De igual manera, el TARJETAHABIENTE se compromete al pago de los consumos realizados en el país o en el exterior mediante el sistema de pedido y aceptación telefónica, internet, catálogos, revistas, órdenes de cargo, cupones y otros medios de venta implementados por la marca o franquicia que corresponda y los establecimientos afiliados a la red respectiva, aún cuando en este tipo de transacciones no quede constancia firmada por el TARJETAHABIENTE. En caso de inconformidad del cliente respecto de los consumos realizados, EL BANCO se compromete a facilitar los mecanismos necesarios que permitan demostrar los consumos efectuados mediante esta modalidad.

El TARJETAHABIENTE se obliga a cancelar el saldo total deudor en el lugar y fecha que se le reconvenga a través del estado de cuenta (fecha constante en el recuadro "Pague antes de") dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de emisión del estado de cuenta -fecha de corte-, o el valor mínimo a pagar dentro de este mismo período. La fecha máxima de pago para cancelar el pago total o el pago mínimo será el establecido en el respectivo estado de cuenta mensual. Dentro de este plazo, la cancelación total de los consumos no causará cargo alguno por concepto de intereses al TARJETAHABIENTE.

Cuando el pago realizado corresponda al valor "mínimo a pagar", o EL BANCO reciba un pago parcial que exceda este mínimo, sin instrucción especial de aplicación, EL BANCO imputará los valores recibidos primero a impuestos, intereses de mora, intereses de financiamiento, cuotas de consumos diferidos, porcentaje de capital del saldo rotativo, gastos, consumos corrientes correspondientes al mes de facturación en su orden desde el más antiguo; y en caso de que exista un sobrante de pago, se aplicará al saldo rotativo, conforme alcanzaren los valores depositados para el pago, o en el orden de aplicación de pago que determinaren las autoridades competentes. Se cobrará el interés normal de financiamiento únicamente sobre el saldo de capital de los valores pendientes de cancelación, de los consumos corrientes desde

la fecha máxima de pago; y/o en el caso del saldo rotativo, desde la fecha de inicio de corte.

Si el TARJETAHABIENTE no hubiere cubierto los valores pendientes de cancelación, EL BANCO tendrá derecho a cobrar intereses normales de financiamiento sobre el saldo de capital de los valores pendientes de cancelación de los consumos corrientes del mes, excluyendo la cuota de capital considerada en el pago mínimo, desde la fecha máxima de pago; y/o el saldo rotativo, excluyendo la cuota de capital considerada en el pago mínimo, desde la fecha de inicio de corte; además, el BANCO tendrá derecho a cobrar los máximos intereses de mora autorizados por la Autoridad Monetaria respectiva, si vencida la fecha máxima de pago el TARJETAHABIENTE no ha cubierto al menos el pago mínimo, exclusivamente sobre el valor de capital no cubierto correspondiente al pago mínimo, desde la fecha máxima de pago y hasta la fecha de pago efectivo, más cargos por honorarios de abogados y gastos judiciales y extrajudiciales de cobranza, siempre y cuando estén debidamente documentados, o conforme lo establezcan las disposiciones previstas en la normativa vigente a la fecha en que tales hechos se produzcan. Por este hecho, EL BANCO podrá suspender el uso de LA(S) TARJETA(S) o cancelarla(s), sin perjuicio de ejecutar todas las acciones extrajudiciales y/o judiciales que fueren necesarias para cobrar los valores adeudados.

Un extracto de las políticas y mecanismos implementados por el BANCO para efectuar la gestión de cobranza extrajudicial y judicial constan incorporadas en el ANEXO DE TARIFAS Y COSTOS del BANCO (TARIFARIO), que se acompaña como parte integrante de este contrato.

Los consumos diferidos en ningún caso generarán un interés de financiamiento adicional al pactado con el TARJETAHABIENTE.

EL BANCO se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento al TARJETAHABIENTE la constitución a su favor de garantías adecuadas. El TARJETAHABIENTE PRINCIPAL y el(los) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) se obliga(n) solidaria, incondicional, irrevocable e indivisiblemente para con EL BANCO a cumplir con todas las obligaciones que contraiga(n) o hubiere(n) contraído en virtud de este contrato.

Si la obligación de uno o más pagos mínimos a efectuar venciere en día feriado, se entenderá exigible el primer día hábil siguiente.

El TARJETAHABIENTE podrá en cualquier momento pagar en forma anticipada la totalidad del monto adeudado por sus consumos efectuados a través de la TARJETA de crédito o realizar prepagos parciales en cantidades mayores a una cuota, en cuyo caso los intereses se calcularán sobre el saldo de capital pendiente. Cuando el TARJETAHABIENTE mantenga saldos rotativos, y realice abonos parciales o cancele la totalidad de la deuda, se realizará el recálculo de intereses de financiamiento sobre el saldo de capital pendiente al momento de la cancelación. Para el caso de consumos diferidos, se realizará el recálculo cuando efectúe la pre cancelación o la cancelación total. En ninguno de los casos mencionados, esto es de prepagado parcial o total del monto adeudado, EL BANCO podrá cobrar recargo alguno, a no ser que la TARJETA se hubiere cancelado por morosidad.

SÉPTIMA: DEL PAGO. -

En caso de que el TARJETAHABIENTE pague únicamente el valor consignado bajo la leyenda "PAGO MÍNIMO" o un valor inferior al "PAGO TOTAL", se estaría acogiendo voluntaria y automáticamente al sistema de crédito rotativo, el cual permite al TARJETAHABIENTE cancelar un mínimo del saldo de sus consumos de cada mes, producto de dividir su saldo rotativo para un factor previamente

determinado por EL BANCO, el mismo que podrá variar de acuerdo a las políticas de EL BANCO, más los respectivos intereses por financiamiento, incluyendo el valor total de la cuota de afiliación o renovación, las cuotas mensuales de los planes de crédito diferido y cuotas vencidas, si las tuviere. El TARJETAHABIENTE puede acogerse a esta modalidad de pago siempre y cuando haya realizado sus pagos que le corresponden en las fechas establecidas y por los montos requeridos.

Este factor de recargo podrá variar de acuerdo a las políticas de EL BANCO, en cuyo caso será oportunamente dado a conocer al TARJETAHABIENTE, a través del estado de cuenta.

El TARJETAHABIENTE podrá realizar el pago de los valores que llegue a adeudar a EL BANCO mediante cualquiera de los sistemas o medios de pago por éste establecidos o que se establezcan, sometiéndose a las condiciones que rija en cada caso. En tal virtud, El(los) TARJETAHABIENTE(S) se compromete(n) en forma incondicional, solidaria e irrevocablemente al pago de los consumos realizados en el país o en el exterior, mediante los sistemas de pedido y aceptación telefónica, internet, catálogos, revistas, órdenes de cargo, cupones, y otros medios de venta implementados por VISA-BANCO GENERAL RUMIÑAHUI y sus establecimientos afiliados, aun cuando en este tipo de transacciones no quede constancia firmada por el(os) TARJETAHABIENTE(S) y por ello el(los) declara(n) aceptarlo(s) plenamente.

Todo pago relativo a las obligaciones adquiridas por el TARJETAHABIENTE se lo podrá realizar en moneda de curso legal en el país, como en monedas extranjeras, según se utilicen en el Ecuador y en el exterior, respectivamente.

OCTAVA: DE LOS CONSUMOS EN EL EXTERIOR.-

Si los consumos se efectuaren en el exterior, la facturación se hará en dólares de los Estados Unidos de América, o en la moneda de curso legal en el Ecuador, a la cotización de venta del mercado libre de divisas correspondiente a la fecha que se recibe el débito del exterior, la misma que deberá ser notificada al tarjetahabiente en el estado de cuenta correspondiente.

Si el TARJETAHABIENTE manifestare disconformidad respecto del reporte de consumos efectuados en el exterior, EL BANCO gestionará ante la franquicia la obtención de la copia del voucher o documentación que respalde el consumo, y efectuará el proceso de verificación del reclamo y seguimiento correspondiente a la resolución del mismo por parte de la franquicia.

NOVENA: DEL ESTADO DE CUENTA.-

EL BANCO enviará de manera mensual el estado de cuenta al TARJETAHABIENTE, mediante un documento que se enviará a la última dirección registrada por el TARJETAHABIENTE, o a través de medios electrónicos a la dirección electrónica que señale el TARJETAHABIENTE, en el mismo formato que el documento impreso, cuando así lo requiera y conste en la respectiva autorización que éste suscriba.

En el estado de cuenta se consignarán, al menos, la identificación de EL BANCO; identificación del TARJETAHABIENTE, con especificación de cédula de ciudadanía para los ciudadanos ecuatorianos, registro único de contribuyentes para las personas jurídicas o pasaporte para los ciudadanos extranjeros; número de la tarjeta; fecha de emisión o corte del estado de cuenta; fecha máxima de cancelación de los consumos; detalle pormenorizado de los consumos especificando su fecha de realización, número de la nota de cargo, nombre del establecimiento afiliado e importe, tipo de cambio, de ser el caso; importe de los avances en efectivo realizados; conciliación de saldos,

saldo promedio mensual de utilización de la línea de crédito; y, definición del monto a ser cancelado; definición de los cupos para crédito rotativo, crédito diferido y otros, con indicación del monto utilizado y el diferido pendiente de utilización; factor de recargo para el cálculo del valor mínimo a pagar; especificación de cualquier honorario o cargo que se efectúe al TARJETAHABIENTE, definiendo la frecuencia de su cobro; determinación de los recargos por mora, con indicación de la base de cálculo y la tasa nominal y efectiva anual que se aplica; y demás información que disponga la normativa vigente o que EL BANCO considere relevante.

EL BANCO no tiene obligación de remitir al TARJETAHABIENTE los originales o copias de ninguna de las notas de cargo, junto con su estado de cuenta.

Si el TARJETAHABIENTE no recibiere su estado de cuenta, deberá consultar su saldo en las oficinas de EL BANCO, o por los medios electrónicos que éste proporcione a sus TARJETAHABIENTES. El TARJETAHABIENTE no podrá invocar como causa para el no pago oportuno o cancelación de los valores adeudados a EL BANCO, el retardo o falta de recepción del estado de cuenta.

EL BANCO queda relevado de emitir y enviar estado de cuenta, si el TARJETAHABIENTE no registra movimiento en el respectivo periodo y no hay saldo pendiente de pago.

DÉCIMA: DE LOS RECLAMOS POR INCONFORMIDAD CON EL ESTADO DE CUENTA Y POR ERRORES DE FACTURACIÓN.-

Una vez emitido el estado de cuenta mensual, el TARJETAHABIENTE podrá formular mediante comunicación escrita el reclamo a EL BANCO referente al mismo y a su contenido, de manera particular al valor de los saldos, correspondientes a los consumos en el Ecuador y en el exterior.

De no formular reclamo alguno, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a la fecha de corte del mismo, se presume que el TARJETAHABIENTE recibió el estado de cuenta, que está conforme con su contenido y que el saldo registrado es correcto, por lo que EL BANCO queda facultado para exigir el pago de las obligaciones insolutas en base a los respectivos estados de cuenta y/o a sus asientos contables.

Una vez presentado el reclamo, EL BANCO solicitará el envío y entrega de una copia de la nota de cargo al establecimiento que la procesó. De comprobarse el error, EL BANCO tramitará el contracargo respectivo y solo luego de efectivizado éste, procesará en la cuenta del TARJETAHABIENTE el crédito que corresponda. El plazo para atender los reclamos presentados debe ajustarse al establecido en la norma, es decir, quince (15) días calendario para el caso de consumos locales, y de dos (2) meses calendario para el evento de consumos efectuados en el exterior.

El hecho de que el TARJETAHABIENTE formule observaciones o reclamos no impide que se generen los intereses moratorios, los que se reversarán en caso de que se aceptare el reclamo.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA PÉRDIDA, SUSTRACCIÓN O DETERIORO DE LA TARJETA (POSIBLES RIESGOS POR USO DE LA MISMA).-

La pérdida, sustracción, robo, hurto o deterioro de La TARJETA o el uso de ésta o de su clave o PIN de seguridad por personas no autorizadas, puede ocasionar perjuicios al TARJETAHABIENTE por uso impropio de la misma o por la generación de cargos o consumos no autorizados, cuando estos eventos no hubieren sido oportunamente reportados a EL BANCO.

En caso de pérdida, sustracción, robo, hurto o deterioro de la TARJETA, o vulneración de la seguridad de la clave personal o

PIN, el TARJETAHABIENTE, debidamente identificado por nombres completos, número de cédula de identidad o ciudadanía o pasaporte para los ciudadanos extranjeros y número de tarjeta, deberá notificar inmediatamente del particular a EL BANCO, por escrito y/o por teléfono, y/u otro medio definido por EL BANCO, no siendo responsable el primero, a partir de ese momento, de los consumos que se hagan con cargo a la tarjeta reportada como perdida o robada. En el evento de que la notificación sea telefónica, el mensaje magnetofónico constituirá medio de prueba, de acuerdo con lo previsto en la Ley. La notificación telefónica deberá, sin embargo, ratificarse por escrito dentro de las 48 horas posteriores; de no hacerlo el TARJETAHABIENTE será responsable por la adquisición de bienes y/o servicios y/o avances en efectivo o transacciones que se realicen con su TARJETA. Este procedimiento a seguir para formalizar la notificación de pérdida o sustracción de la TARJETA será previa y debidamente informado por el BANCO al TARJETAHABIENTE al momento de recibir la llamada telefónica.

Cuando el extravío o robo o vulneración se produzca en el extranjero, el TARJETAHABIENTE deberá actuar de idéntica forma ante la institución asociada al sistema de tarjetas de crédito, en el país donde el hecho ocurra o en el lugar más cercano.

En caso de omitirse el trámite de aviso, el TARJETAHABIENTE será responsable de todas las transacciones suscritas o efectuadas con la clave personal o con la tarjeta extraviada o robada, hasta su vencimiento, o eventual recuperación por parte de EL BANCO. Si la TARJETA retorna a poder del TARJETAHABIENTE, éste se obliga a no usarla y a devolverla inmediatamente a EL BANCO, cortada en dos partes en forma horizontal, a la altura de la banda magnética.

En los casos descritos, EL BANCO se compromete a otorgar al TARJETAHABIENTE un nuevo número de tarjeta, sin que sea necesario que el TARJETAHABIENTE llene otra solicitud ni firme otro contrato.

Las partes expresamente convienen a que si EL BANCO llegare a detectar que se intenta realizar un fraude o uso indebido de la TARJETA, o el hecho haya ocurrido, queda autorizado para bloquear o suspender inmediatamente el uso de la TARJETA, a fin de proteger los intereses del TARJETAHABIENTE, de EL BANCO, y más personas que pudieren resultar perjudicadas, previo aviso dado al TARJETAHABIENTE. Estas acciones no acarrearán ningún tipo de tarifa o costo imputable al TARJETAHABIENTE.

DÉCIMA SEGUNDA: DEL PIN O CLAVE DE SEGURIDAD.-

EL BANCO asigna al TARJETAHABIENTE un número secreto o clave individual para cada TARJETA. La clave es de uso personal y su confidencialidad será de exclusiva responsabilidad del (los) TARJETAHABIENTES, la misma que les habilitará a realizar avances en efectivo, compras de bienes y/o servicios, por sistemas de medios especiales establecidos o que llegue a establecer EL BANCO, incluyendo expresamente cualquier otro medio que no requiera o no quede constancia de la firma del TARJETAHABIENTE, quien expresa su aceptación respecto de la utilización de la TARJETA en este sentido, asumiendo la responsabilidad que pueda derivarse de la misma.

EL TARJETAHABIENTE se compromete a no dar a conocer a terceras personas el número asignado, siendo por lo tanto el único responsable ante EL BANCO y ante terceros en caso de uso indebido.

La clave será entregada al TARJETAHABIENTE en sobre cerrado conjuntamente con la Tarjeta de Crédito, debiendo indicársele la obligatoriedad de cambiar la misma inmediatamente de haberla recibido o a través de validación de identidad del cliente mediante confirmación telefónica.

DÉCIMA TERCERA: DE LAS LÍNEAS DE CRÉDITO.-

EL BANCO ofrece a sus TARJETAHABIENTES para el pago de sus consumos, el uso de líneas de crédito corriente, rotativo o la modalidad de crédito diferido, o cualquier otro mecanismo o líneas de crédito que le conceda EL BANCO.

DÉCIMA CUARTA: DEL CUPO ASIGNADO.-

La aprobación de la solicitud de Tarjeta de Crédito por parte de EL BANCO significa la concesión de una línea de crédito que será utilizada a través de consumos corrientes o consumos diferidos de acuerdo al saldo de la misma, y cuyo monto o cupo lo fija EL BANCO de acuerdo a la capacidad financiera y calificación crediticia del TARJETAHABIENTE, así como a las condiciones del mercado financiero. El cupo o línea de crédito asignado al TARJETAHABIENTE, con indicación de su frecuencia y mecanismo de reajuste, de ser el caso, será notificado en el respectivo estado de cuenta.

Tal monto o cupo será determinado únicamente por el BANCO, quien tendrá plena y absoluta potestad para reajustarlos o modificarlos cuando las circunstancias lo ameriten, y en base al buen uso de la TARJETA por parte del TARJETAHABIENTE, notificándole previamente de estos hechos por alguno de los medios de aviso que se determinen en este contrato.

El monto inicial asignado por EL BANCO como cupo o línea de crédito también podrá ser revisado a petición verbal o escrita del TARJETAHABIENTE. En todo caso, el TARJETAHABIENTE se somete al cupo disponible fijado por EL BANCO y se compromete a pagar los valores que llegare a adeudar a EL BANCO en la forma que se establezca en el(los) estado(s) de cuenta. De igual forma se obliga a pagar inmediatamente todos los valores de los consumos efectuados que excedan su cupo. EL BANCO podrá modificar los cupos unilateralmente, en cuyo caso si el TARJETAHABIENTE no lo rechazare dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha de corte del estado de cuenta donde conste el nuevo cupo, se considerará aceptado.

DÉCIMA QUINTA: DEL PLAZO, CONDICIONES DEL CONTRATO Y CAUSAS DE TERMINACIÓN.-

El plazo de vigencia del presente contrato es de dos años a partir de la suscripción del mismo. Su renovación se producirá de manera automática, salvo que cualquiera de las partes manifieste su voluntad de no renovarlo, con treinta días de anticipación a su vencimiento.

La fecha de caducidad consta grabada en la TARJETA, y se entenderá que las partes desean renovarla si no han manifestado su voluntad de cancelarla, con al menos treinta días de anticipación a la fecha señalada. El plazo para la renovación del plástico de la TARJETA se ajustará a lo establecido en las pertinentes resoluciones emitidas por el Organismo de Control.

Las partes, en cualquier tiempo, podrán dar por terminado este contrato. EL BANCO podrá darlo por terminado, en forma unilateral, únicamente cuando haya incumplimiento por parte del TARJETAHABIENTE de cualquiera de las condiciones establecidas en este contrato.

El TARJETAHABIENTE, en forma unilateral, podrá dar por terminado este contrato, procediendo a la devolución de la(s) TARJETA(S) a EL BANCO, y cancelando la totalidad de las obligaciones adquiridas, o en su defecto, de ser el caso, avalando las mismas con alguna garantía a satisfacción de EL BANCO.

La terminación del contrato suspende de inmediato el derecho de utilizar la TARJETA de crédito.

En caso de terminación anticipada del contrato, las tarifas y cargos cobrados con anticipación, de haberlos, serán devueltos de manera proporcional por el tiempo de utilización o prestación no devengados,

siempre y cuando se verifique previamente la cancelación total de las obligaciones del TARJETAHABIENTE.

DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.-

EL BANCO conjuntamente con el TARJETAHABIENTE podrá acordar expresamente la modificación de los términos y condiciones que anteceden, considerando que toda modificación el presente contrato deberá ser aprobada previamente por la Superintendencia de Bancos. El uso de la TARJETA por parte del cliente significa su expreso consentimiento de aceptación a las normas de este contrato y las modificaciones previo acuerdo entre las partes. En caso contrario, el TARJETAHABIENTE puede dar por finalizada su relación con EL BANCO, devolviendo inmediatamente la(s) TARJETAS(S) inutilizadas, y cancelando el saldo total deudor a esa fecha.

DÉCIMA SÉPTIMA: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD.-

EL BANCO en ningún caso responderá por los defectos de calidad, cantidad u otras condiciones y características de los bienes y/o servicios que el TARJETAHABIENTE adquiera mediante la utilización de la TARJETA, ni por el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del (los) establecimientos afiliados al sistema de la tarjeta "VISA-BANCO GENERAL RUMIÑAHUI" en el (los) que se realizó el respectivo consumo, por lo que toda reclamación al respecto deberá formularse directamente al (los) establecimiento(s).

En todo caso, los consumos efectuados por el TARJETAHABIENTE le obligan aún en el evento de tales reclamaciones, y por tanto deberá cancelar a EL BANCO oportunamente todos los valores que le adeudare.

DÉCIMA OCTAVA: ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN.-

EL BANCO debe prevenir al cliente de su obligación de actualizar, por lo menos anualmente, los datos que varíen, según el producto o servicio de que se trate, suministrando los antecedentes correspondientes.

DÉCIMA NOVENA: DECLARACIONES.-

El TARJETAHABIENTE declara haber sido advertido por EL BANCO que las transacciones financieras que realizarán con la TARJETA no deberán servir o provenir de actividades ilícitas y que se obligan a utilizarla en operaciones legales, en ningún caso en operaciones relacionadas con el lavado de activos o delitos afines.

Sin perjuicio de la verificación que EL BANCO realice, el TARJETAHABIENTE declara que no se encuentra comprendido dentro de la nómina de personas inhabilitadas para el manejo de cuentas en las instituciones del sistema financiero, o por mal uso y manejo de tarjeta de crédito o morosidad.

VIGÉSIMA: AUTORIZACIONES.-

El TARJETAHABIENTE, autoriza a EL BANCO de manera expresa a descontar o debitar los valores adeudados por los consumos efectuados con la TARJETA PRINCIPAL y/o TARJETA(S) ADICIONAL(ES) de los pagos anticipados realizados por ellos y/o de los saldos que tenga(n) en sus respectivas cuentas corrientes y/o de ahorros, de los rendimientos financieros y hasta del capital de cualquier tipo de inversión que el TARJETAHABIENTE tenga en EL BANCO. Si adicionalmente el TARJETAHABIENTE es propietario de establecimiento(s) afiliado(s) al sistema VISA, EL BANCO, de tener saldos pendientes de pago por el uso de su(s) TARJETA(s) autoriza libre y voluntariamente que estas acreencias sean cobradas de los valores que correspondan a la facturación que hubieren consignado en EL BANCO.

VIGÉSIMA PRIMERA: AUTORIZACION DE CONSULTA A BUROS Y OTRAS FUENTES DE INFORMACIÓN CREDITICIA.-

El TARJETAHABIENTE Y EL(OS) GARANTE(S), en caso de haberlos,

autoriza(n) de forma expresa, voluntaria e irrevocable al BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A. o a cualquier cesionario o endosatario de las obligaciones que adquiera(n) con el BANCO, para que obtenga de cualquier fuente de información y en cualquier momento, referencias relativas a su comportamiento crediticio, al cumplimiento de sus obligaciones, manejo de tarjeta(s) de crédito, y en general cualquier información relevante para conocer su desempeño como deudor y/o garante, su capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro de conceder cualquier operación, producto o servicio bancario.

Así mismo, el TARJETAHABIENTE confiere su autorización para procesar, reportar y suministrar cualquier información de carácter financiero y comercial referente a sus obligaciones, a cualquier central o fuente de información debidamente constituida.

La presente autorización será suficiente para que el BANCO o para que el cesionario o endosatario, si lo hubiere, la presente y obtenga la información que requiera sobre sus personas de cualquier buró de información crediticia o cualquier entidad autorizada que la mantenga.

VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACION DE LAS CONDICIONES DE LA OPERACIÓN SOLICITADA.-

El TARJETAHABIENTE y el(os) GARANTE(S), en caso de haberlos, declara(n) y deja(n) expresa constancia que ha(n) sido informado(s) a entera satisfacción lo siguiente: 1) En forma detallada las implicaciones y consecuencias jurídicas de cada una de las estipulaciones previstas en este documento y de todas las obligaciones y responsabilidades derivadas del uso y adecuado manejo de la(s) TARJETA(S) DE CREDITO que solicita(n); 2) Las acciones judiciales y extrajudiciales que el BANCO podrá seguir en su contra, en el evento de que incumpla(n) con cualquiera de la(s) obligación(es) prevista(s) en este documento, o en vouchers, notas de cargo o en general en cualquier documento de obligación que se emita en virtud de los consumos y compras que efectúe(n) mediante la(s) TARJETA(S) DE CREDITO; 3) Lo que significa jurídicamente ser un garante solidario, esto es, principalmente, que tendrá(n) exactamente las mismas obligaciones que el(los) TARJETAHABIENTE(S); así como lo que significa avalar/afianzar solidariamente el cumplimiento de una obligación, sobre lo que también ha(n) sido advertido(s) de las consecuencias jurídicas que se producen, especialmente en lo que tiene relación con la ejecución de acciones judiciales y extrajudiciales de cobro de la deuda, si cayera(n) en mora, y la imposibilidad que tendrá(n) de alegar los beneficios de orden y/o excusión; y, 4) Los criterios de calificación y clasificación del riesgo que se aplicarán a la operación financiera que solicita(n), y que se generarán en virtud del uso de la(s) TARJETA(S), DE CREDITO, lo que significan cada uno de ellos, y las implicaciones que ello conlleva para la información crediticia.

En consecuencia, el TARJETAHABIENTE y el(os) GARANTE(S), en caso de haberlos, acepta(n) expresamente las condiciones de la operación financiera que se reflejan en este contrato de emisión y uso de TARJETA DE CREDITO VISA-BANCO GENERAL RUMIÑAHUI y en los documentos de obligación que va(n) a suscribir en virtud del uso y manejo que de la(s) TARJETA(S).

VIGÉSIMA TERCERA: CESIÓN.-

El BANCO podrá descontar, ceder, endosar, negociar, gravar o transferir, en cualquier forma o a cualquier título, la cartera que genere la TARJETA DE CRÉDITO, comprendiendo dentro de dicha cartera: el presente contrato, las notas de cargo o cualquier otro documento suscrito por el TARJETAHABIENTE o las cuentas por cobrar al mismo a favor del BANCO y/o sus adicionales, en todas o cualquiera de las transacciones realizadas con la TARJETA, para lo cual queda expresamente facultado por el TARJETAHABIENTE. Toda venta, cesión o transferencia de la cartera, a cualquier título, deberá ser debidamente informada al TARJETAHABIENTE y a el (los) GARANTE(S), en caso de haberlos.

VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.-

Las notificaciones que correspondan a las partes en orden al presente contrato, incluyendo las modificaciones relacionadas con éste, así como a las tablas de tarifas, cargos, intereses y costos, serán enviadas al lugar indicado por el TARJETAHABIENTE en su solicitud o a la dirección que conste registrada en los archivos de EL BANCO, a través del estado de cuenta respectivo.

En forma adicional, futuras notificaciones también podrán darse a conocer al TARJETAHABIENTE mediante comunicación por medios electrónicos o de manera destacada en cada una de las oficinas de EL BANCO o en su página web.

VIGÉSIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE EL BANCO.-

EL BANCO será responsable frente al TARJETAHABIENTE por la adecuada prestación de los servicios contratados, los mismos que serán otorgados con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias que sean pertinentes y aplicables según la naturaleza del servicio. En tal sentido, es obligación de EL BANCO respetar los derechos del TARJETAHABIENTE y cumplir las disposiciones e instrucciones que emitan las autoridades y organismos de control competentes sobre la materia objeto de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA: PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE RECLAMOS.-

EL BANCO dispone de un servicio especializado de atención a clientes, cuyo objetivo es atender y resolver las reclamaciones que se pudieren presentar respecto a los servicios que otorga el BANCO. Toda solicitud de información o reclamo respecto a los servicios contratados, si los hubiera, podrán ser presentados por el TARJETAHABIENTE por escrito, en cualquier oficina del BANCO o utilizando para el efecto el formulario para presentación de reclamos y requerimientos que se encuentra disponible en nuestras oficinas y en la página web del BANCO: www.bgr.com.ec; o ingresando su solicitud a la dirección de correo electrónico: servicioalcliente@bgr.com.ec. EL BANCO atenderá y resolverá las quejas y reclamaciones que se presentaren dentro de los plazos establecidos por la Superintendencia de Bancos para el efecto.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: NORMAS APLICABLES.-

El manejo de LA TARJETA DE CRÉDITO y este contrato se sujetan a las leyes ecuatorianas y especialmente al Código Orgánico Monetario y Financiero, Ley Orgánica de Defensa de Consumidor en lo que fuera aplicable, así como a las Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, Superintendencia de Bancos y a otras disposiciones legales y reglamentarias que fueren pertinentes, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato. Toda modificación al presente contrato deberá ser previamente aprobada por la Superintendencia de Bancos.

VIGÉSIMA OCTAVA: COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.-

Las partes comparecientes aceptan y ratifican el total contenido de las cláusulas y estipulaciones que anteceden. En todo lo que no estuviere expresamente contemplado en este contrato, las partes comparecientes declaran que se entienden incorporadas a las estipulaciones de este contrato las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, especialmente las disposiciones de carácter general emitidas por la Superintendencia de Bancos y la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

En caso de controversias en la ejecución del presente contrato las partes renuncian fuero y domicilio, y expresan que se someterán a los jueces competentes de la ciudad donde se suscribe este contrato, o de la Ciudad de Quito o Guayaquil, y al trámite judicial ejecutivo o monitorio a elección del actor o al trámite judicial que escoja el actor, sin perjuicio de que EL BANCO pueda demandar en el domicilio del deudor; y también pueda someter las controversias relacionadas

con la interpretación, aplicación y ejecución del presente contrato al trámite confidencial de un Arbitro de la Cámara de Comercio de la ciudad donde se suscribe este contrato, o de la ciudad de Quito o Guayaquil de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación y su respectivo reglamento.

Para el caso de juicio, mediación o arbitraje, el(os) TARJETAHABIENTE(S) acepta(n) expresamente ser citado(s) de forma telemática mediante boletas a su(s) dirección(es) de correo(s) electrónico(s) que constan a continuación:.....

Lugar y fecha.....

RECIBO COPIA DEL PRESENTE CONTRATO

FIRMA TARJETAHABIENTE PRINCIPAL POR EL BANCO
Nombre: FIRMA AUTORIZADA
C.I.....

GARANTÍA.-

El (la/los) señor(es)

..... libre y voluntariamente se constituyen en GARANTE(S) para con el TARJETAHABIENTE, obligándose solidaria, indivisible, expresa e incondicionalmente en los términos y condiciones del presente contrato, a todas las obligaciones contraídas y que llegara a contraer el TARJETAHABIENTE, incluyendo capital, intereses, tarifas, cargos y más gastos. El(os) GARANTE(S) se someten libre y voluntariamente, a la jurisdicción, competencia y trámite a los que se ha(n) sometido el(os) garantizado(s), en los mismos términos y condiciones, y garantiza(n) de igual manera el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas o por contraer a favor de "VISA - BANCO GENERAL RUMIÑAHUI" por el TARJETAHABIENTE PRINCIPAL y/o ADICIONAL(ES). La garantía tendrá una vigencia máxima de dos años, luego de lo cual será necesario que el garante la ratifique. En caso de que le niegue, el TARJETAHABIENTE constituirá nuevas garantías. En ningún caso se considerará renovada tácitamente la garantía constituida inicialmente. El garante podrá, en cualquier tiempo, retirar la garantía concedida y no será responsable por los consumos que efectúe el TARJETAHABIENTE, a partir de la fecha de notificación del particular a EL BANCO.

Para el caso de juicio, mediación o arbitraje, el(os) GARANTE(S) acepta(n) expresamente ser citado(s) de forma telemática mediante boletas a su(s) dirección(es) de correo(s) electrónico(s) que constan a continuación:.....

FIRMA DEL GARANTE:
Nombre:.....
C.I.....
Teléfonos:.....
Dirección:.....

FIRMA DEL GARANTE:
Nombre:.....
C.I.....
Teléfonos:.....
Dirección:.....